



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA
Demandado	BIBIANA MARYI RESTREPO HENAO
Radicado	No. 05088-40-03-002-2018-01173-00
Síntesis	Terminación por pago total de la obligación

Se adentrará este Despacho en estudiar la terminación del proceso por pago total de la obligación, teniendo en cuenta correo electrónico de febrero 09 de 2021, allegado por el apoderado de la parte demandante, haciéndose preciso realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES,

El artículo 461 del Código General del Proceso, en su tenor literal expresa que si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito auténtico proveniente de su ejecutante **o de su apoderado con facultad para recibir**, que acredite al pago de la obligación demandada y las costas, **el Juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente.**

En el presente caso, el apoderado con poder y facultado para recibir presenta memorial de terminación. Observa el Despacho que no existen remanentes, es por lo que se dispondrá la terminación del presente proceso como se solicita en memorial de terminación.

Se ordenará levantar las medidas decretadas. Oficiese en tal sentido.

Por lo anterior, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Bello,

RESUELVE

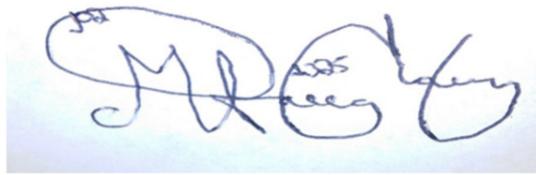
PRIMERO. Declarar terminado el presente proceso **ejecutivo Singular** incoado a instancia de BANCO BBVA COLOMBIA, en contra de BIBIANA MARYI RESTREPO HENAO, por **pago total de la obligación.**

SEGUNDO. LEVANTAR la medida de embargo. Oficiese en tal sentido

TERCERO. ENTREGAR a la parte demandada los dineros retenidos a razón de este proceso.

CUARTO. Hecho lo anterior, se ordena su archivo previa baja en el libro radicador.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'M. Parra Carvajal', with a stylized flourish at the end.

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO – ANTIOQUIA**

Quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

Procedimiento	Ejecutivo Singular
Demandante	BANCO BBVA COLOMBIA Nit. 860.003.020-1
Demandado	BIBIANA MARYI RESTREPO HENAO c.c. 43.752.132
Radicado	No. 05088-40-03-002- 2018-01173 -00
Oficio	228

Señores
BANCOLOMBIA
Ciudad

Comunico a usted que dentro del proceso de la referencia, por auto de la fecha se ordenó levantar el embargo que pesa sobre los dineros que posee la demandada y que se encuentran depositados en esta entidad financiera. Deberá cesar toda retención que se genere por causa de éste proceso y devolver al ejecutado los dineros que se hayan retenido.

Atentamente,

FERNEY VELASQUEZ MONSALVE
SECRETARIO.

